

RESOLUCIÓN No. 3103

29 ABR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230053485 del 22 de mayo de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 06 de junio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230323831 del día 06 de junio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 20182230053485 del 22 de mayo de 2018 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se nombró en periodo de prueba al primer (1) Elegible de la Lista, en estricto orden de mérito.

Que con relación a la provisión de la vacante del empleo denominado **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, identificado con el Código OPEC No. 34269, se ha presentado la siguiente novedad:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICIÓN	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	FECHA RES NOMBRAMIENTO	POSESIÓN	RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA A RENUNCIAS-INSUBSISTENCIA
15.922.979	OSCAR JAIME HERNÁNDEZ	1	7861-18	22/06/2018	01/08/2018	8154-19	13/09/2019
43.191.099	PAOLA ANDREA GIRALDO ZAPATA	2					

RESOLUCIÓN No. 3403

29 ABR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que mediante comunicación con radicado No. 202012110000014281 del 23 de enero de 2020, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrado fue declarado insubsistente.

Que la CNSC mediante oficio No. 20201020219991 del 24 de febrero de 2020, radicado en el ICBF el 3 de marzo de 2020 autorizó el uso de listas de elegible (con cobro para el empleo objeto de nombramiento en periodo de prueba en el presente acto administrativo) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro) para el nombramiento en periodo de prueba de **PAOLA ANDREA GIRALDO ZAPATA**, identificada con cédula No. **43.191.099**.

Que para atender el pago por el uso de las listas de elegibles, mediante radicado No. 202012110000065091 del 9 de marzo de 2020, la Entidad remitió a la CNSC el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP No 115520 de fecha 16 de enero de 2020.

Que paralelamente a los tramites administrativos que adelantaba el ICBF ante la CNSC para efectuar su nombramiento en periodo de prueba la señora **PAOLA ANDREA GIRALDO ZAPATA**, interpuso acción de tutela, la cual fallo en primera instancia el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio – Caldas, resolviendo:

*"(...) **SEGUNDO: TUTELAR** el derecho al debido proceso administrativo de la señora **PAOLA ANDREA GIRALDO ZAPATA** vulnerado por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA** (sic) y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por las razones anteriormente expuestas.*

***TERCERO: ORDENAR** al ICBF, que conforme a la comunicación No. 20201020219991 del 24 de febrero de 2020 en donde la CNSC autoriza el uso de la lista de elegibles a la señora **PAOLA ANDREA GIRALDO ZAPATA**, proceda a remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP pertinente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación, para que una vez verificado lo anterior, la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, junto con la verificación de requisitos mínimos, proceda dentro de los cinco (5) días siguientes, a expedir el Acto Administrativo que establece el cobro del uso de listas de elegibles y cuando sea este notificado legalmente, el ICBF dentro de los cinco (5) días siguientes, realice la etapa subsiguiente, esto es, el nombramiento en periodo de prueba de la persona elegible para proveer de manera definitiva la vacante de empleo identificada con el CODIGO OPEC No. 34269 (...)"*

RESOLUCIÓN No. 3403

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones 29 ABR 2020

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, con resolución No. 5435 del 20 de abril de 2020, notificada mediante correo electrónico el día 24 de abril de 2020, estableció el pago por el uso de listas de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo con No. de OPEC 34269.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en período de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el Código OPEC 34269, ubicado en el municipio de Riosucio de la Regional CALDAS:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
43.191.099	PAOLA ANDREA GIRALDO ZAPATA	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 (14873)	DERECHO	CALDAS-C.Z. OCCIDENTE	\$4.953.304

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión o en los términos del artículo 14 del Decreto 491 de 2020, en caso de que la misma se produzca dentro de la Emergencia Sanitaria decretada por el gobierno nacional; al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 3403

29 ABR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEGUNDO. - La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C., a los

29 ABR 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela - Director Gestión Humana (E)
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo- Coordinadora GRYC/
Proyectó: Mérida Leticia Cuervo Roa - DGH